



RESOLUCION DIRECTORAL N° 069-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 24 de enero de 2025

VISTO: El Memorandum N° 0089-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 23 de enero del 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 002-2025-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-APS, de fecha 22 de enero del 2025, el cual se solicita se emita acto resolutivo, de Aprobación de Relación Nominal de Trabajadores con PEA Activa para percepción de Bono de Atención Primaria de Salud (APS), así como el perfil y condiciones para la percepción del Bono, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Decreto Legislativo 1153**, se regula la **Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado**, cuya finalidad es que el Estado alcance mejores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el **Ministerio de Salud**, a través de la Escuela Nacional de Salud Pública, en el marco de la **Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA**, ha realizado actividades académicas conducentes a viabilizar el otorgamiento de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, la misma se encuentra dentro de los alcances de los dispositivos legales que determinan los perfiles para percibirla;

Que, tiene como parte de su estructura la valoración priorizada por atención primaria de salud y para su otorgamiento el personal de la salud debe cumplir con el perfil determinado el cual debe estar vinculado a la salud familiar y comunitaria; igualmente para percibir la valorización priorizada por atención especializada, el profesional de la salud debe cumplir con el perfil establecido, siendo en ambos casos contributivos en la mejora de la calidad de la atención en beneficio de la población;

Que, la **Ley del Servicio Civil N° 30057**, en el extremo de la Gestión de la Capacitación, establece que el tipo de capacitación de formación laboral, comprendida en el literal a) de su artículo 16°, tiene por finalidad capacitar a los servidores en curso y otros, que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan en corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, el **Decreto Supremo N° 030-2021-SA**, aprueba los perfiles para la percepción valorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud, confiere a lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el y personal de la salud debe cumplir adicionalmente con el siguiente perfil:

1.1 Profesionales de la salud:

- Título Profesional Universitario de las ciencias en ciencias de la salud.
- Habilitado por el Colegio Profesional respectivo.
- No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica.
- No percibir la Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública o la Bonificación por puesto en servicio de Salud Pública, contempladas en los literales c) y e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente.

1.2 Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

- Ocupar un puesto en un establecimiento de salud del I nivel de atención categoría 1-1 al I-4, destinada a realizar intervenciones en salud o acciones estratégicas sanitarias de atención primaria de salud a las familias y comunidades, que disponga la Unidad Ejecutora.
- No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica.

Que, el personal de la salud debe desarrollar intervenciones de Atención Primaria de Salud, vinculadas a las estrategias sanitarias de acuerdo con el modelo establecido por el Ministerio de Salud, las cuales comprenden actividades intramurales y extramurales que son complementarias;

Que, las **intervenciones de atención primaria de salud las familias y comunidades** que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del **Sistema de Información en Salud-HIS** o el Formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de del Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;



Que, el responsable del establecimiento de salud o quien haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, realizadas por el personal de la salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces en las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA** de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueban los "Lineamientos para el adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el Marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas";

Que, mediante **Decreto Supremo N° 006-2018-EF**, de fecha 16 de enero del 2018, Aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales;

Que, el **artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA**, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios/as, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, es **requisito para implementar los reajustes en las valorizaciones** que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho Decreto Legislativo antes señalado; que dichas modificaciones presupuestarias se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud a propuesta de éste último;

Que, asimismo, dicho numeral dispone que para la aplicación de lo establecido en el **artículo 24º de la Ley N° 30693**, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1940-2024-GRLL-GGR/GRSS**, de fecha 27 de setiembre del 2024, se aprueba la **Directiva Administrativa N° 003-2024-GRLL-GGR-GRS-OA-UTF-PERS, "Procedimientos Técnicos para la Percepción del Bono por Atención Primaria de Salud – APS, en los Establecimientos de Salud del Gobierno Regional La Libertad"**;

Que, de acuerdo a la Directiva antes citada, los profesionales para acceder a la entrega económica de la Valorización Priorizada en el marco del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, deben cumplir con las siguientes **condiciones**:

- El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y el Registro Nacional de Personas de Salud – INFORHUS.
- La entrega económica por valorización priorizada de APS deberá encontrarse diferenciadas en la Planilla Única de Pagos.
- En caso se produzca el cese en el puesto o el desplazamiento del personal de salud a un puesto distinto, dejará de percibir la valorización priorizada debiendo adecuarse a las compensaciones y entregas económicas que pudiera corresponder al puesto de destino.
- El personal de salud no deberá estar ocupando un puesto de salud pública.
- La programación entre APS y Guardias Comunitarias deben ser diferenciados, debiendo cumplir con cuatro (04) salidas como mínimo para APS, los cuales deben estar considerados en el rol de turnos.
- La programación de turnos de las APS, corresponde al jefe del establecimiento y su evaluación de cumplimiento de metas, bajo responsabilidad.
- Para el pago de la percepción del bono de APS, debe estar de acuerdo al informe que emite el jefe del establecimiento de salud previa revisión de cumplimiento a lo programado por el coordinador (a) de la Estrategia Sanitaria de Salud, Familiar y Comunitaria – Promoción de la Salud – Recursos Humanos y/o quien haga sus veces.

Que, de acuerdo a la normativa señalada, las metas serán establecidas por las intervenciones sanitarias de las RIS de salud, teniendo en consideración los aspectos de organización y manejo de información, que orienten a fortalecer el cumplimiento de los indicadores sanitarios;

Que, de la citada normativa, el número de intervenciones podrá ser notificado y definido por cada Red de Salud, teniendo en cuenta las actividades mínimas, de acuerdo a la necesidad y cobertura poblacional de los Establecimientos de Salud;



Que, asimismo, las intervenciones realizadas por el personal de la salud, en todo lo referido en Atención Primaria de Salud la persona, familia y comunidad se realizará dentro de sus ciento cincuenta (150) horas de la jornada laboral; sin incluir intervenciones programadas dentro de las guardias comunitarias;

Que, en atención a los documentos de visto, y dentro de los parámetros legales, resulta necesario expedir el acto resolutorio de Aprobación de Relación Nominal de Trabajadores con PEA Activa para percepción de Bono de Atención Primaria de Salud (APS), así como el perfil y condiciones que se establecen normativamente para la percepción del Bono;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo 1153, Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 030-2021-SA, Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA, Decreto Supremo N° 006-2018-EF, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Gerencial Regional N° 1940-2024-GRLL-GGR/GRSS, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la Relación Nominal de Trabajadores con PEA Activa para percepción de Bono de Atención Primaria de Salud (APS), de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, el cual queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
YOVANA SOLEDAD AVALOS ZARATE	ODONTOLOGO	P.S. CHUGAY
YESABELLA BRIGITTE CASTRO NEGREIROS	MEDICO	C.S. MARCABALITO
CARMEN AGUSTINA LOPEZ OSORIO	MEDICO	P.S. SANAGORAN
KARIN JANET ALVAREZ MONTES	OBSTETRA	P.S. COCHABAMBA
JUANA ISABEL CHAVEZ RAMIREZ	OBSTETRA	P.S. SANAGORAN
ANA MARIBEL CUSTODIO ACOSTA	OBSTETRA	P.S. PUENTE PIEDRA
INDIRA GHANDI DIAZ MORENO	OBSTETRA	C.S. MARCABALITO
MILAGRITOS JESUS FERRER BELTRAN	OBSTETRA	P.S. SARTIMBAMBA
YULISSA YAHAIRA FLORES ESQUEN	OBSTETRA	P.S. SANAGORAN
ANA MARIA MOYA DELGADO	OBSTETRA	P.S. SHITA
RENE EUGENIA NEGREIROS PAREDES	OBSTETRA	C.S. MARCABALITO
CELIN JESSICA PASTOR GARCIA	OBSTETRA	P.S. OROGOLDAY
UAN CARLOS PINGO PURIZAGA	OBSTETRA	P.S. LLUCHUBAMBA
JUSTO FRANCISCO QUINTANA BAILON	OBSTETRA	P.S. NARANJOPAMPA
MARIA LEONILA RODRIGUEZ GARCIA	OBSTETRA	P.S. CHUGAY
JOSE ANTONIO SEVILLANO VEGA	OBSTETRA	P.S. PUENTE PIEDRA
FATIMA MARIVEL SIGUENZA MARTINEZ	OBSTETRA	P.S. CURGOS
SUSY ROCIO VALDERRAMA CRUZ	OBSTETRA	P.S. EL PALLAR
JOBITA NANCY VERGARA GONZALEZ	OBSTETRA	P.S. CORRAL GRANDE
MARTHA CECILIA VIGO PINEDO	OBSTETRA	P.S. CHOQUIZONGUILLO
LISSETH VARCELEY ARANDA ARAUJO	ENFERMERA/O	P.S. CURGOS
DEYSI ROSMERY CALDERON RONCAL	ENFERMERA/O	C.S. MARCABALITO
TOMAS GENARO CASTILLO RODRIGUEZ	ENFERMERA/O	P.S. SHITA
CARMEN ROSA JARA PAREDES	ENFERMERA/O	C.S. MARCABALITO

VIVIANA CELESTE JUAREZ VILCHEZ	ENFERMERA/O	P.S. SARTIMBAMBA
MIRIA LULIMACHE DIAZ DE QUEZADA	ENFERMERA/O	C.S. ARICAPAMPA
ANA MELBA SANCHEZ CALDERON	ENFERMERA/O	P.S. MUNMALCA
JULIANA VERA QUISPE	ENFERMERA/O	P.S. CURGOS
LILI DE LA CRUZ BALTAZAR	TECNICO EN LABORATORIO I	P.S. SARTIMBAMBA
JUANA ARANDA OTINIANO	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. AGOCAS
MIRIAN SILVIA CAMPOS RUIZ	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. CHUGAY
NELSON PAQUITO CRUZ GOMEZ	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. VENTANAS
KANDY YANETH ESCOBEDO RAMIREZ	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. CHOQUIZONGUILLO
ELISEO GUEVARA VASQUEZ	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. SAN ALFONSO
LEYDIN DEL CARMEN HORNA CAIPO	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. VENTANAS
SANTOS POLO MORALES	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. PUENTE PIEDRA
ANGEL JESUS RODRIGUEZ AVILA	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. VENTANAS
FELIPE LEONIDAS ROMERO AMADOR	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. EL PALLAR
ROSA LIDIA ROMERO ROMERO	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. SANAGORAN
ROBERTO CARLOS VARGAS CASTILLO	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. HUALASGOSDAY
JANET MARLENI VASQUEZ GARCIA	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. CURGOS
IRMA ACOSTA CARBAJAL	TECNICO EN ENFERMERIA I	P. S. SHITA

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos actualice los datos de los servidores en el INFORHUS.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, sean los encargados de publicar la presente Resolución Directoral a la Plataforma Digital del Estado, como único canal para publicar información de trámites, servicios e información institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M. C. Carlos A. Alvarado Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 07203 RN. A10469

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamacco
FEDATARIO
Reg. N° 23.000

CAAI/MITV/
C.c. Archivo